



**República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional**  
2019 - Año de la Exportación

**Resolución**

**Número:**

**Referencia:** EX-2018-20845337-APN-SV#MI - Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES

---

VISTO el EX-2018-20845337-APN-SV#MI del Registro de esta Secretaría de Vivienda, el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, la Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009, la Resolución N° 965 de fecha 19 de diciembre de 2012, el Convenio Particular ACU N° 710/2015 de fecha 9 de abril de 2015, la Resolución N° 880 de fecha 15 de julio de 2015, el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018, y

**CONSIDERANDO:**

Que con fecha 16 de enero de 2012 se celebró el Convenio Particular entre la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA dependiente de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS del ex MINISTERIO DE PLANIFICACIÓN FEDERAL, INVERSIÓN PÚBLICA Y SERVICIOS, el INSTITUTO DE LA VIVIENDA de la Provincia de BUENOS AIRES, la UNIÓN OBRERA METALÚRGICA Seccional CAMPANA y el Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES, en base a las condiciones establecidas en el Reglamento Particular del Programa Federal de Construcción de Viviendas – Techo Digno, aprobado por Resolución N° 428 de fecha 22 de abril de 2009 del Registro de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, a efectos de financiar la obra de Construcción de CIENTO CUATRO (104) viviendas para trabajadores de la Unión Obrera Metalúrgica de la Localidad de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES, por un monto total de PESOS DOCE MILLONES DOSCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL VEINTICINCO CON CUARENTA Y DOS CENTAVOS (\$12.236.025,42), en función de las disponibilidades financieras.

Que por Resolución N° 965 de fecha 19 de diciembre de 2012 de la ex SECRETARÍA DE OBRAS PÚBLICAS, se ratificó el Convenio Particular mencionado, se aprobó la transferencia a la SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA se comprometió a reconocer eventuales Redeterminaciones de Precios, presentadas por el Municipio, hasta el monto que resulte de la aplicación de la metodología del Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, en el prototipo establecido en la ex SUBSECRETARIA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA.

Que el Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES, elevó a la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA la solicitud de aprobación de la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA mediante el IF-2018-20843628-APN-SV#MI, emitió la solicitud de verificación para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios, y estableció los

saltos correspondientes a la Primera Redeterminación de Precios al 01/05/2015 y la Segunda Redeterminación de Precios al 01/09/2015.

Que la entonces Dirección Nacional de Acceso al Suelo y Formalizaciones de la ex SUBSECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO Y VIVIENDA, mediante IF-2018-21274550-APN-DNASYF#MI, informó a la Comisión de Redeterminación de Precios el Incremento a reconocer y liquidar, correspondiente al ACU N° 710/2015, para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios.

Que el Área Técnica de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante el IF-2018-29727689-APN-SV#MI, reconoció el Incremento para la Primera y Segunda Redeterminación de Precios y estableció el Nuevo Monto Total Obra Redeterminado, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.004.733,64).

Que la Dirección de Inspección de Obras perteneciente a la Dirección Nacional de Vivienda Social de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante IF-2018-30476873-APN-DNVS#MI, indicó que el Convenio Particular ACU N° 710/2015 para el Proyecto N° SSDUYV 1, se encuentra en ejecución, en la Localidad de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES y remitió las actuaciones a la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS para la prosecución del trámite.

Que el Área Técnica de Redeterminación de Precios, formuló un Memorando N° V-102/2018 de fecha 14 de mayo 2018, y aprobó el Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$808.616,97).

Que el Área Técnica de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, emitió un Informe Técnico N° V-263/2018 de fecha 14 de mayo de 2018, habiendo verificado la documentación remitida por el Municipio de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES.

Que los miembros de la COMISIÓN DE EVALUACIÓN, COORDINACIÓN Y SEGUIMIENTO de los PROCESOS de REDETERMINACIÓN de PRECIOS, actuante en el ámbito del Ministerio, aprobó el Monto de Obra Redeterminado según se detalla en el ACTA N° 669 de fecha 29 de junio de 2018.

Que la Dirección de Control de Certificaciones de la SECRETARÍA DE VIVIENDA, mediante el IF-2019-07978820-APN-DCC#MI, informó la Afectación del Incremento por Redeterminación de Precios.

Que, de conformidad con lo establecido en el Anexo II del Decreto N° 174, de fecha 2 de marzo de 2018, la SECRETARÍA DE VIVIENDA tiene entre sus objetivos los de entender en el diseño, implementación y control de la Política Nacional de Vivienda y en las políticas de obras de infraestructura habitacional y su financiamiento.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DEL SERVICIO ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS dependiente de la SECRETARÍA DE COORDINACIÓN del MINISTERIO DEL INTERIOR, OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA, tomó la intervención que le compete.

Que la presente medida se dicta de acuerdo a lo dispuesto en el Decreto N° 1295 de fecha 19 de julio de 2002, el Convenio Particular ACU N° 710/2015 de fecha 9 de abril de 2015, ratificado por la Resolución ex SOP N° 880/12 de fecha 15 de julio de 2015, y el Decreto N° 174 de fecha 2 de marzo de 2018.

Por ello,

## EL SECRETARIO DE VIVIENDA

### RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. – Apruébase el financiamiento del Monto Total del Incremento por Redeterminación de Precios correspondiente a la Primera y Segunda Redeterminación de Precios para el Proyecto N° SSDUYV 1, por la suma de PESOS OCHOCIENTOS OCHO MIL SEISCIENTOS DIECISEIS CON NOVENTA Y SIETE CENTAVOS (\$808.616,97), correspondiente al Convenio Particular ACU N° 710/2015 que contempla la Obra de nexos de red de agua potable y red cloacal para las CIENTO CUATRO (104) viviendas en la localidad de CAMPANA de la Provincia de BUENOS AIRES, estableciendo como mes base de Redeterminación de Precios: Diciembre de 2014, y siendo sus saltos para la Primera Redeterminación de Precios el 01/05/2015 y para la Segunda Redeterminación de Precios el 01/09/2015.

ARTÍCULO 2°. – Establécese el Nuevo Monto Total Obra Redeterminado, por la suma de PESOS SEIS MILLONES CUATRO MIL SETECIENTOS SETENTA Y TRES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS (\$6.004.733,64).

ARTÍCULO 3°. - El gasto que demande el cumplimiento de la presente resolución será imputado a la Jurisdicción 30 - Programa 38 - Actividad 44 - Inciso 5 – Partida Principal 8 – Partida Parcial 6 - Fuente de Financiamiento 11.

ARTÍCULO 4°.- Establecese dar efectivo cumplimiento a lo previsto en la Resolución N° 562-E/2018 de fecha 11 de septiembre de 2018 de este Ministerio.

ARTÍCULO 5°.- Notifíquese al Organismo Ejecutor que ha solicitado el reconocimiento de la Redeterminación de Precios la presente medida.

ARTÍCULO 6°.- Regístrese, comuníquese y archívese.